



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El error involuntario de tipeo en la redacción del artículo 71° del Anexo I de la Ordenanza (definitiva) N° 01/19, y

CONSIDERANDO:

Que según consta en acta de fecha 18 de diciembre de 2018, la Comisión de Presupuesto y Hacienda emite despacho modificatorio del texto “in fine” del inciso b) del artículo 71° del Proyecto de Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2019, reemplazándose el monto de pesos cinco con cincuenta (\$ 5,50) por pesos doce (\$12).-

Que el mismo se debe a un aumento a la Contribución Especial para apoyo a la actividad de Bomberos Voluntarios.

Que dicho despacho fue considerado y aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, consecuentemente sancionándose la Ordenanza (Preparatoria) N° 176/18.

Que con fecha 8 de enero de 2019, se celebra la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, para la consideración de la Ordenanza Preparatoria N° 176/18, y en la misma queda aprobada la Ordenanza Impositiva (Definitiva) N° 01/19.

Que en la redacción de dicha Ordenanza Definitiva se comete un error de tipeo involuntario en el Artículo 71°, debiendo ser subsanado para su correcta implementación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 19/19

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 71° del Anexo I de la Ordenanza Impositiva N° ----- 01/19 y sustitúyase por el siguiente:

“ARTICULO 71°: La contribución especial para apoyo a la actividad de la Asociación de Bomberos Voluntarios y de las Instituciones sin fines de lucro del partido se fija en los siguientes valores:

- **Pesos veinticinco con cincuenta centavos (\$25.5-)** mensuales por cada factura de servicio eléctrico que emita la Cooperativa de Electricidad General Balcarce Ltda, la que será percibida por dicha Institución de acuerdo con el convenio que el Departamento Ejecutivo suscriba al respecto y que será aplicada de la siguiente manera:

a) **Pesos cuatro con setenta centavos (\$ 4.70)** para la atención de gastos de funcionamiento, capacitación, protección del personal y equipamiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Balcarce.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

b) **Pesos veinte con ochenta (\$20.80)** será destinado a la creación de un fondo de fortalecimiento institucional del que resultarán beneficiarias las instituciones gubernamentales y no gubernamentales sin fines de lucro del partido de Balcarce, cuyo objeto esté relacionado con la salud, discapacidad, ancianidad y fines sociales.

- **Diez por ciento (10%)** del mínimo establecido para la menor categoría del Régimen Simplificado de la Tasa por Inspección de seguridad e Higiene, que será percibido juntamente con dicha tasa, y será destinado íntegramente a la Asociación de Bomberos Voluntarios del partido para atender gastos de funcionamiento de la entidad.

- **Pesos doce (\$ 12,00)** por hectárea y por año que deberán tributar los titulares de inmuebles rurales juntamente con la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial municipal, y que será destinado íntegramente a la Asociación de Bomberos Voluntarios del partido para atender gastos de funcionamiento de la entidad.

El Departamento Ejecutivo deberá rendir cuenta ante el Concejo Deliberante en forma trimestral de las sumas que se recauden por aplicación de lo dispuesto precedentemente. El destino de lo otorgado a las Instituciones deberá ser rendido.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve. FIRMADO. Gustavo Bianchini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - PROSECRETARIA.-----